



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: 41-001-33-33-002-2014-00022-00

El Despacho en aras de dar celeridad al proceso y que se realice un adecuado recaudo de las pruebas decretadas, encuentra que la apoderada de la parte actora mediante memorial de fecha 16 de agosto de 2017, solicita al Juzgado que los oficios No.2443 al 2453 emitidos por el Despacho, sean dirigidos a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, indicándose la citación de los testigos, en razón a que los citados médicos que laboran en dicha ESE, tramiten el respectivo permiso para que puedan asistir a la audiencia programada el día 13 de septiembre de 2017 a las 8:30 a.m., en consecuencia el Despacho accede a lo petitionado, por lo que se ordena librar el correspondiente oficio.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: 41-001-33-33-002-2014-00491-00

El Despacho aclara que si bien es cierto se ha requerido a la parte actora para sufragar los honorarios del auxiliar de la justicia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial celebrada el día 3 de mayo de 2017; por error de digitación se ha señalado honorarios siendo lo correcto gastos de pericia.

En consecuencia, como las partes fueron notificadas por estrado de la fijación de los gastos de pericia por valor de \$600.000 Mcte; tal como se evidencia en el video de la audiencia inicial en mención; el Despacho requiere a la parte demandante para que de forma inmediata sufrague el valor de dichos gastos de pericia.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez